

**INFORME SECRETARIAL:** Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca. veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora Juez el presente proceso Ejecutivo de Alimentos, el cual nos correspondió por reparto el día 02 de este mes y año. Solo se pone en conocimiento suyo hasta la fecha porque serví de apoyo en el área constitucional ya que fueron radicadas entre el 08 de agosto y el 16 de agosto de 2023 los siguientes tramites: 2023-482, 2023-483, 2023-484, 2023-490, 2023-491, 2023-494, 2023-495, 2023-496, 2023-501, 2023-502, 2023-503, 2023- 504, 2023-505, 2023-506 y 2023-507. Sírvase Proveer.



**LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE**  
**SECRETARIA**

## **RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



### **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL** **Puerto Salgar, Cundinamarca, agosto veinticuatro (24) de dos mil veintitrés** **(2023)**

Proceso:	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante:	<b>MARITZA SALINAS GUERRERO</b>
Menores:	<b>LESLY YARITZA PADILLA SALINAS</b> <b>EMILY JULIANA PADILLA SALINAS</b>
Demandado:	<b>JORGE ELICIO PADILLA BUSTOS</b>
Radicado:	<b>255724089001-2023-00478-00</b>
Interlocutorio No.:	<b>3058</b>

#### **I.- ASUNTO A DECIDIR.**

Se encamina el Despacho a pronunciarse sobre la admisibilidad de la demanda ejecutiva por alimentos dentro del asunto en referencia.

#### **II.- ANTECEDENTES.**

Pretende la señora Salinas Guerrero, actuando en nombre propio y representación legal de sus menores hijas Lely Yaritza Padilla Salinas y Emily Juliana Padilla Salinas, el cobro de cuotas por alimentos, gastos médicos, escolares y costas procesales, las cuales no han sido sufragadas por el padre de la menor, señor Jorge Elicio Padilla Bustos.

Como título ejecutivo allegó copia del acta de la audiencia de conciliación del 29 de noviembre de 2021 realizada ante la Comisaria de Familia de esta localidad en la cual se declaró la audiencia fracasada por no existir animo conciliatorio pero fueron establecidos de manera provisional a título de cuota alimentaria el valor de \$ 300.000.00, pagadera los primeros 5 días en la cuenta de la demandante, así como dos mudas de ropa completas para sus menores hijas, las que entregaría una en el cumpleaños y otra en diciembre por valor de \$ 150.000 cada una.

Teniendo en cuenta que se observa en la formación de la demanda, las exigencias establecidas en los artículos 82, 84, 430 del Código General del Proceso y el documento aportado como título ejecutivo, reúne los requisitos generales y especiales consagrados en el artículo 1 de la Ley 640 del 2001 y cumple los presupuestos exigidos en el art. 422 ibidem, puesto que contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a favor de la parte demandante contra el demandado, se avocará el conocimiento y en tal virtud, se librára el orden de pago y se harán los demás ordenamientos a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca,

### III. RESUELVE:

**PRIMERO: AVOCAR** el conocimiento de la demanda; en tal virtud, se **LIBRA**, *-por el trámite del proceso ejecutivo por alimentos de mínima cuantía-*, mandamiento de pago a favor de las menores LESLY YARITZA PADILLA SALINAS Y EMILY JULIANA PADILLA SALINAS, representadas legalmente por su señora madre MARITZA SALINAS GUERRERO, con c.c. número 1.073.323.523, contra el señor JORGE ELICIO PADILLA BUSTOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.185.242, por las siguientes sumas:

CONCEPTO	CUOTA	INTERESES
Cuota de alimentos mes de diciembre de 2021.	\$300.000	Desde el 06 de diciembre de 2021, hasta cuando pague la obligación. Intereses moratorios.
Cuota de alimentos mes de enero de 2022.	\$330.210	Desde el 06 de enero de 2022, hasta cuando pague la obligación. Intereses moratorios.
Cuota de alimentos mes de febrero de 2022.	\$ 330.210	Desde el 06 de febrero de 2022 hasta cuando se pague la obligación. Intereses Moratorios.
Cuota de alimentos mes de marzo de 2022.	\$ 330.210	Desde el 06 de marzo de 2022 hasta cuando se pague la obligación. Intereses moratorios.
Cuota de alimentos mes de abril de 2022.	\$ 330.210	Desde el 06 de abril de 2022 hasta cuando se pague la obligación. Intereses moratorios.
Cuota de alimentos mes de mayo de 2022.	\$ 330.210	Desde el 06 de mayo de 2022 hasta cuando se pague la obligación. Intereses moratorios.
Cuota de alimentos mes de junio de 2022.	\$ 330.210	Desde el 06 de junio de 2022 hasta cuando se pague la obligación. Intereses moratorios.
Cuota de alimentos mes de julio de 2022.	\$ 330.210	Desde el 06 de julio de 2022 hasta cuando se pague la obligación. Intereses moratorios.
Cuota de alimentos mes de agosto de 2022.	\$ 330.210	Desde el 06 de agosto de 2022 hasta cuando se pague la obligación. Intereses moratorios.

Cuota de alimentos mes de septiembre de 2022.	\$ 330.210	Desde el 06 de septiembre de 2022 hasta cuando se pague la obligación. Intereses moratorios.
Cuota de alimentos mes de octubre de 2022.	\$ 330.210	Desde el 06 de octubre de 2022 hasta cuando se pague la obligación. Intereses moratorios.
Cuota de alimentos mes de noviembre de 2022.	\$ 330.210	Desde el 06 de noviembre de 2022 hasta cuando se pague la obligación. Intereses moratorios.
Cuota de alimentos mes de diciembre de 2022.	\$ 330.210	Desde el 06 de diciembre de 2022 hasta cuando se pague la obligación. Intereses moratorios.
Cuota de alimentos mes de enero de 2023.	\$383.044	Desde el 06 de enero de 2023 hasta cuando se pague la obligación. Intereses moratorios.
Cuota de alimentos mes de febrero de 2023.	\$383.044	Desde el 06 de febrero de 2023 hasta cuando se pague la obligación. Intereses moratorios.
Cuota de alimentos mes de marzo de 2023.	\$383.044	Desde el 06 de marzo de 2023 hasta cuando se pague la obligación. Intereses moratorios.
Cuota de alimentos mes de abril de 2023.	\$383.044	Desde el 06 de abril de 2023 hasta cuando se pague la obligación. Intereses moratorios.
Cuota de alimentos mes de mayo de 2023.	\$383.044	Desde el 06 de mayo de 2023 hasta cuando se pague la obligación. Intereses moratorios.
Cuota de alimentos mes de junio de 2023.	\$383.044	Desde el 06 de junio de 2023 hasta cuando se pague la obligación. Intereses moratorios.
Cuota de alimentos mes de julio de 2023.	\$383.044	Desde el 06 de julio de 2023 hasta cuando se pague la obligación. Intereses moratorios.
Primera Cuota de muda año 2022.	\$ 165.105	Desde el 12 de mayo de 2022 hasta cuando se pague la obligación. Intereses moratorios.
Segunda Cuota de muda año 2022.	\$ 165.105	Desde el 01 de enero de 2023 hasta cuando se pague la obligación. Intereses moratorios.
Primera Cuota muda año 2023.	\$ 191.522	Desde el 12 de mayo de 2023 hasta cuando se pague la obligación. Intereses moratorios

Todo conforme a lo acordado en la audiencia celebrada el pasado 29 de noviembre del año 2021, de la cual se allegó el acta correspondiente como título ejecutivo.

3).- Más las cuotas alimentarias que se generen con posterioridad a la presentación de la demanda, durante el curso del proceso, con los correspondientes aumentos del IPC para cada anualidad a futuro.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** esta providencia al demandado en la forma indicada en el artículo 291 del Código General del Proceso, haciéndosele saber que dispone de cinco (05) días para el pago de la obligación y diez (10) para que presente excepciones, para tal efecto se le hará entrega de las copias de la demanda y sus anexos.

TERCERO: **RECONOCER** personería para actuar al doctor ESTEBAN ORTIZ GUERRA quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 10.155.878 y tarjeta profesional No. 71157 y represente los intereses de la señora Maritza Salinas Guerrero.

**NOTIFÍQUESE**

  
**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 086 del 28 de agosto de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

**LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE**  
**Secretaria**